

ción, excluidos aquellos referentes a contratos cuyo precio de licitación o valor estimado (IVA excluido) sea inferior a 50.000 euros para los contratos de obras y de 18.000 euros para los restantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), el órgano delegante podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente sobre procedimiento administrativo común, y atendido lo previsto en el artículo 14.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Iniciado procedimiento para la adjudicación del contrato de atención y explotación de las barras de bar y organización y realización de espectáculos con motivo de las fiestas patronales, Halloween y Nochevieja 2012, y dado que las fiestas patronales más próximas son el día 19 de junio de 2012, esta circunstancia determina la premura en la tramitación del expediente que nos ocupa, la conveniencia de agilizar su impulso, y considerando la periodicidad semanal de las Juntas de Gobierno, que podría retrasar, siquiera sea por pocos días, la resolución correspondiente, resuelvo:

—Avocar la competencia para la aprobación del expediente de contratación de organización y explotación de las barras de bar y organización y realización de espectáculos con motivo de las fiestas patronales, Halloween y Nochevieja 2012.

—Publicar esta resolución de avocación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sección provincial correspondiente a la provincia de Zaragoza (BOPZ).

—Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, así como a la Junta de Gobierno Local, de la avocación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Utebo, 7 de mayo de 2012. — El alcalde.

UTEBO

Núm. 5.725

RESOLUCION de Alcaldía de fecha 17 de mayo de 2012 por la que se modifica la composición del tribunal para la selección de una plaza de alguacil.

En relación con la composición del tribunal de selección de una plaza de alguacil, por el procedimiento de concurso-oposición, según bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de abril de 2011, publicada en el BOPZ núm. 89, de fecha 20 de abril de 2011, el señor alcalde ha adoptado el siguiente acuerdo:

—Sustituir a don José Chávez Santos, como vocal titular para la selección de una plaza de alguacil, por don Ignacio Laseo Duce.

—Sustituir a doña Ana Salgado Baeta, como vocal suplente para la selección de una plaza de alguacil, por doña María Pilar Feringán Sariñena.

Los interesados podrán recusar a los miembros del tribunal por las causas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dentro del plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en la sección provincial del BOPZ.

Utebo, a 17 de mayo de 2012. — El alcalde.

VILLALBA DE PEREJIL

Núm. 5.439

Ha quedado definitivamente aprobado el presupuesto general del Ayuntamiento de Villalba de Perejil, así como las bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio de 2012, al no haberse presentado reclamación durante el plazo de exposición al público, previo anuncio en el BOPZ núm. 62, de 17 de marzo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación resumido por capítulos, junto a la plantilla de personal, con el siguiente detalle:

Presupuesto ejercicio 2012

Estado de ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
1.	Impuestos directos	8.250,00
3.	Tasas y otros ingresos	15.000,00
4.	Transferencias corrientes	41.800,00
5.	Ingresos patrimoniales	900,00
7.	Transferencias de capital	159.050,00
	Total ingresos	225.000,00

Estado de gastos

Capítulo	Denominación	Importe
1.	Gastos de personal	27.700,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	55.300,00
4.	Transferencias corrientes	9.000,00
6.	Inversiones reales	133.000,00
	Total gastos	225.000,00

Plantilla de personal

Ha quedado asimismo aprobada definitivamente la siguiente plantilla de personal:

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

—Una plaza de secretario-interventor, grupo B, escala de habilitación estatal. Vacante.

B) PERSONAL EVENTUAL:

—Una plaza de peón jardinero, convenio INAEM.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en las formas y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villalba de Perejil, a 8 de mayo de 2012. — El alcalde.

BENICARLO

Núm. 5.605

Por el presente, intentada la notificación del e.r.s. núm. 1.762/03.02.2012, que a continuación se transcribe, a Diego Muñoz Rodríguez, siendo infructuosa la misma por no haberse podido practicar la notificación de forma correcta por ser desconocido su domicilio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, y cuyo texto de la citada notificación es del siguiente tenor literal:

«Asunto: Procedimiento ordinario núm. 765/2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Castellón (Teresa Francisca y María Isabel Catalán Segarra).

Expediente: 43/2011-Secretaría.

Con motivo del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Teresa Francisca y María Isabel Catalán Segarra contra el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Benicarló de fecha 28 de julio de 2011, por el que se aprueban los siguientes instrumentos: el modificado del proyecto de urbanización del programa de actuación integrada en el tramo comprendido entre el paseo Marítimo y la calle del Doctor Fleming, así como la memoria y cuenta detallada para la imposición de cuotas de urbanización provisionales que recoge la retasación de las cargas de urbanización correspondientes y la Ordenanza municipal para la ordenación e imposición de un canon de urbanización para la repercusión del coste de las obras de urbanización del programa de actuación integrada de referencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a Diego Muñoz Rodríguez, como parte interesada, para que pueda personarse en autos como demandado en el plazo de nueve días, si a su derecho conviniere, haciéndole saber que deberá comparecer asistido por abogado y representado por procurador, a excepción de que el primero asuma también su representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.1 de la citada ley».

Benicarló (Castellón), 11 de mayo de 2012. — El alcalde, Marcelino Domingo Pruñonosa.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 8

Núm. 5.412

Doña María de la O Colmenares Orden, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de procedimiento ordinario número 796/2011-F, sobre otras materias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal, a Modalis Transporte Intermodal, S.L.:

«Sentencia. — En Zaragoza, a 8 de febrero de 2012. — Vistos por mí, María Teresa Real Clemente, magistrada-jueza titular del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, los presentes autos de juicio ordinario que bajo el número 796/2011-F se siguen en este Juzgado a instancias de Lecitrailer, S.A., representada por la procuradora doña Marta Márquez García y defendida por el letrado don José Luis Forcén Márquez, contra Modalis Transporte Intermodal, S.L., en rebeldía en estos autos, sobre resolución de contrato y reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo estimar la demanda interpuesta por Lecitrailer, S.A., contra Modalis Transporte Intermodal, S.L., en rebeldía en estos autos, y

A) Declaro resuelto de pleno derecho el contrato de arrendamiento descrito en el fundamento de derecho primero suscrito entre Lecitrailer, S.A., y Modalis Transporte Intermodal, S.L.

B) Condeno a la demandada Modalis Transporte Intermodal, S.L., a pagar a Lecitrailer, S.A., la cantidad de 26.854,90 euros en concepto de cuotas de arrendamiento vencidas e impagadas.

C) Condeno a la demandada Modalis Transporte Intermodal, S.L., a pagar a Lecitrailer, S.A., los intereses que devengue la cantidad reclamada desde la fecha de la demanda hasta la fecha de esta sentencia al tipo contractual pactado.

D) Condeno a la demandada Modalis Transporte Intermodal, S.L., a devolver a Lecitrailer, S.A., la posesión de los vehículos financiados que han quedado reseñados en el fundamento de derecho primero con su entrega.

Las costas procesales causadas se imponen a Modalis Transporte Intermodal, S.L.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a la notificación de la presente resolución; para interponerlo será necesario la constitución de depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, acreditando dicha consignación en el momento de interposición del recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo». (Firmada y rubricada. Doña María Teresa Real Clemente).

Y a fin de que sea publicado en el BOPZ, libro el presente en Zaragoza, a diez de mayo de dos mil doce. — La secretaria judicial, María de la O Colmenares Orden.

JUZGADO NUM. 20

Núm. 4.387

Don Carlos Cobeta Mateo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 20 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 935/2011-E ha recaído sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 35. — En la ciudad de Zaragoza, a 20 de febrero de 2012. — Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de Zaragoza, ha visto, en nombre de S.M. el Rey, los presentes autos de juicio ordinario, sobre reclamación de cantidad, seguidos con el número 935/2011-E, en el que han intervenido:

Como parte demandante: Miguel Angel Domínguez Blasco, representado por el procurador don Eduardo Forcada González y defendido por el abogado don Miguel Pardos Moneva.

Como parte demandada: Perobell, S.C.C.L., en rebeldía.

Fallo:

1.º Se estima íntegramente la demanda interpuesta por Miguel Angel Domínguez Blasco.

2.º Se condena a Perobell, S.C.C.L., a que abone a la indicada parte actora la cantidad de 6.375,34 euros, más los intereses legales desde la interpelación judicial incrementados en dos puntos desde la fecha de esta resolución.

3.º Se imponen las costas a la parte demandada.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la notificación. Para la interposición del recurso es precisa la previa consignación en la cuenta de este Juzgado del depósito previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en cuantía de 50 euros.

Así por esta sentencia lo pronuncio, manda y firma su señoría ilustrísima».

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la demandada Perobell, S.C.C.L., que se encuentra en ignorado paradero, libro y firmo el presente en Zaragoza a cuatro de abril de dos mil doce. — El secretario judicial, Carlos Cobeta Mateo.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Núm. 5.389

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 530/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Angel Ferreiro Morgado contra la empresa VCC Quality Network, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Luis Angel Ferreiro Morgado contra la empresa VCC Quality Network, S.L., condenando a la citada demandada a que abone al actor la cantidad de 1.656,65 euros, más el 10%, devengado por la cantidad de 1.457,89 euros, en concepto de recargo por mora.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a VCC Quality Network, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a tres de mayo de dos mil doce. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 5.390

Doña Asunción Corchón Enciso, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Boyan Emilov Vutov contra Pescados Lopemar, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por extinción de contrato por voluntad del trabajador, registrado con el número de procedimiento ordinario 213/2012, se ha acordado citar a Pescados Lopemar, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza (sito en calle Alfonso I, número 17, tercera planta) el día 27 de junio de 2012, a las 11:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Pescados Lopemar, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a tres de mayo de dos mil doce. — La secretaria judicial, Asunción Corchón Enciso.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de notificación

Núm. 5.391

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 309/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de David Gregorio García contra la empresa Jesús Angel Sanz Abadía, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Decreto. — Secretaria judicial doña Laura Pou Ampuero. — En Zaragoza, a 19 de marzo de 2012.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Jesús Angel Sanz Abadía en situación de insolvencia total por importe de 13.441,60 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 de la Ley de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depó-